

BOLETIN OFICIAL



ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 18 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CV / Santa Fe, Lunes 23 de Enero de 2023 /

27190

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14189

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Prorrógase en todos sus términos: por el plazo de dos (2) Años, la vigencia de la Ley N° 13317 y sus modificatorias Leyes N° 13439, N° 13590, N° 13812 y N° 14028, contados a partir de su vencimiento, a Favor de la Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las disposiciones presentes.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional. 20 Ene 2023

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

38615

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO – HOSPITAL AMILCAR GOROSITO Y POSTA SIES 107 – SUNCHALES – DEPARTAMENTO CASTELLANOS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.364.312.409,04.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía: \$ 13.643.124,09.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.046.468.613,55

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.364.312.409,04

FECHA DE APERTURA:

Día: 24 de febrero de 2023 Hora: 09:00 horas

Lugar: Salón Blanco de Casa de Gobierno, sito en calle 3 de febrero N° 2649 1° Piso de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS: La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 38607 Ene. 23 Ene. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1153

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ACUEDUCTO CENTRO OESTE

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1471 Rosario, Santa Fe, hasta las 10,00 horas del 02/02/23. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación Pública N°1153: "Trabajos de mantenimiento Acueducto Centro Oeste"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/02/23-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Plegios y consultas: Hasta el 10:00 Hs del 02/02/23 en www.aguas-santafesinas.com.ar

Presupuesto Oficial \$ 26.822.000,04 + IVA Garantía de oferta: \$300.000,00

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria

S/C 38617 Ene. 23 Ene. 24

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2022

Objeto: Provisión de viandas para el personal del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 16/02/2023 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 17.620.500 (pesos diecisiete millones seiscientos veinte mil quinientos).

Adquisición de plegios: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursosairosario.com.ar.

Valor del Plegio: \$ 7.044 (pesos siete mil cuarenta y cuatro).

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.poogle.com/wxw-aoqh-pes>

Expediente N° 01806-0003210-7.

S/C 38592 En. 23 En. 24

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

Expediente N° 16101-0176908-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "AVENIDA M. GALINDO (FUNES), TRAMO: R.N.N°9 – AVENIDA FUERZA AÉREA"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.500.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 09 de febrero de 2023
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Funes
 HORA: 09.00 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Jefatura Técnica de la DPV, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573964 o vía correo electrónico a: jefaturatecnica-dpv@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 08 de febrero de 2023
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
 S/C 38605 Ene. 20 Ene. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001550

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PODA EN SUCURSALES SANTA FE SUR, SANTA FE NORTE, CENTRO Y LAS LOCALIDADES DE SANTO TOME, SAUCE VIEJO Y SAN JOSE DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE DE LA EPESF BAJO LA MODALIDAD DE AJUSTE ALZADO
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 92.774.246,11 (Pesos, noventa y dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2023 HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842-
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 38594 Ene. 19 Ene. 23

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2023

APERTURA: 06/02/2023 HORA: 09:30 HS
 EXPTE N° 306/2023
 CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN PARA CINCO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.500.000.- SON PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$5400.- (son Pesos: CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 S/C 38603 Ene. 20 Ene. 23

COMITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Para "Adquisición de 1 (una) Máquina Excavadora Hidráulica sobre Orugas Nueva O km".
 Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00.
 Plazo de Compra: 30 días.
 Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:
 - Garantía de Oferta : \$ 400.000,00.
 - Otras condiciones según pliego licitatorio.
 - Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.
 Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig.López 413-Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail comite-

sastre@gmail.com.
 Valor del Pliego: sin costo.
 Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 25 de Enero de 2023 a las 10:30 hs. en la Sede Administrativa o Av. Centenario 399 Comuna de Esmeralda.
 Fecha de apertura de ofertas: 25 de Enero de 2023 a las 11:00 hs. en Comuna de Esmeralda sito en calle Av. Centenario 399, localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.
 \$ 450 492622 Ene. 10 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO
 Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Recepción de ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-
 Valor del Pliego: \$5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 06/02/2023.-
 Presupuesto Oficial: \$4.000.000 (pesos cuatro millones).- equivalente a U\$D 21.136 (dólares veintidós mil ciento treinta y seis) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 17/01/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.-
 Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gov.ar
 \$ 450 492902 Ene. 20 Feb. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PARA EL PROYECTO EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS, ESQUINAS Y BADENES EN CALLE SAN LUIS DESDE ENTRE RÍOS A PAVÓN
 Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Recepción de Ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Valor del Pliego: \$8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 10.00 horas del 06/02/2023.-
 Presupuesto Oficial: \$8.320.200 (pesos ocho millones trescientos veinte mil doscientos).-
 Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gov.ar
 \$ 450 492903 Ene. 20 Feb. 02

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
 LOTE N° 1: UTILITARIO CABINA SIMPLE CON CAJA DE CARGA
 LOTE N° 2: PLATAFORMA AÉREA ARTICULADA (HIDROELEVADOR)
 Apertura: 12:00 hs del 03/02/2023
 Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs del 03/02/2023
 \$ 45 492888 Ene. 20 Ene. 25

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04.2023

Objeto: Obra Integración Socio Urbana en Barrio Nuevo de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe- RED FLUVIAL Y VIAL- ACLARACIONES
 En fecha 19 de Enero de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Pública N° 04.2023, que:
 Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Enero de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Oferta para el día: Martes 31 de Enero de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones.
 \$ 100 492908 Ene. 20 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03.2023

Objeto: Obra Integración Socio Urbana en Barrio Nuevo de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe- RED ELECTRICA- ACLARACIONES

En fecha 19 de Enero de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Pública N° 03.2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Enero de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Oferta para el día: Martes 31 de Enero de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones.
\$ 100 492909 Ene. 20 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02.2023

Objeto: Obra Integración Socio Urbana en Barrio Nuevo de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe- RED DE AGUA - ACLARACIONES

En fecha 19 de Enero de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Pública N° 02.2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Enero de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Oferta para el día: Martes 31 de Enero de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones.
\$ 100 492911 Ene. 20 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

La Municipalidad de Carcarañá llama a Licitación Pública N° 01/2023 hasta el día 14 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

Objeto: PROVISION Y COLOCACION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE Y EJECUCIÓN DE 2.383 M2 DE CARPETA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR FINAL LUEGO DE COMPACTADO SOBRE CALLE LA PLATA ENTRE SCHMIDLIN Y SALTA.

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 13 de Enero de 2023 y hasta el día 14 de Febrero de 2023 en el horario de 7.30 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcarañá.

Apertura de ofertas día 15 de Febrero de 2023 a las 10 hs. Costo del pliego: \$ 15.000 (quince mil)

Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gov.ar).
\$300 492842 Ene. 20 Ene. 24

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023 DECRETO 019/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 150 M3 DE HORMIGÓN H-21 Y 440 M3 DE HORMIGÓN H-30 PARA BARRIOS DE LA CIUDAD DE PEREZ.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.525.000.

APERTURA: 07/02/2023; HORA: 10:00 HS.

LUGAR: Calle Sarmiento 1198-PÉREZ.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.525.

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 492837 Ene. 20 Ene. 24

LICITACION PÚBLICA N° 02/2023 DECRETO N° 021/23

OBJETO: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.385.125,00

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 06/02/2023 a las 12 hs. APERTURA DE OFERTAS: Martes 07/02/2023 a las 11.00 hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.695,00.

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341- 4950010

Email: uemperez@gmail.com

\$150 492838 Ene. 20 Ene. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023 DECRETO 023/2023

OBJETO: ADQUISICIÓN DE JUEGO DE LOCOMOTORA CON 3 VAGONES PARA EL MUSEO FERROVIARIO DE LA CIUDAD DE PÉREZ.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.400.000.

APERTURA: 07/02/2023; HORA: 12:00 HS.

RECEPCIÓN DEL PLIEGO: Hasta 06/02/2023, 11:00 Hs

LUGAR: Calle Sarmiento 1198-PÉREZ

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.400.

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez
\$ 150 492839 Ene. 20 Ene. 24

LICITACION PÚBLICA N° 004/2023 DECRETO N° 030/23

OBJETO: PAVIMENTACIÓN SEGUNDA ETAPA BARRIO ESSO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 137.774.958,51

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día lunes 13/02/2023 a las 12 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 14/02/2023 a las 10.30 hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 68.887,48.

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341-4950010 Email: uemperez@gmail.com

\$ 150 492840 Ene. 20 Ene. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2023 DECRETO 031/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA PAVIMENTOS INTERTRABADOS PARA CALLES DE LA CIUDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.750.000.

APERTURA: 14/02/2023; HORA: 12:00 HS.

RECEPCIÓN DEL PLIEGO: Hasta 14/02/2023, 11:00 Hs LUGAR: Calle Sarmiento 1198-PÉREZ

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.750.

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 492841 Ene. 20 Ene. 24

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE OBRA DE 737 METROS DE CORDÓN CUNETA, ESTABILIZADO GRANULAR 0-20 Y 60 METROS DE BADENES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.799.140,00.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de febrero de 2023 a las 11:00hs, por Mesa de entrada del Municipio.

La apertura se efectuará el día 13 de febrero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales sitas en Arenales 984, donde además podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Correo Electrónico: juridica@totoras.gov.ar

obraspublicas@totoras.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500.

\$ 225 492828 Ene. 20 Ene. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Compra de Toneladas de material granular 0-20 equivalentes a \$ 12.166.268 (Pesos Doce Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho), con iva incluido.

OPERATORIA: Programa "Caminos de la Ruralidad" (Dto. Pcial. N° 1300/2020).

MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 121.662,68 (Pesos Ciento Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 280,00 (Pesos Doscientos Ochenta).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta 31/01/2023 a las 12:00 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 10/02/2023 a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA APERTURA OFERTAS: Gral. López N° 385 -San Guillermo -Santa Fe el 10/02/2023 a las 11:00hs.

CONSULTA E INFORMES: Te. (03562)-465590. E-mail: mesadeentrada@sanguillermo.gov.ar

\$ 450 492787 Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASLADO DE PACIENTES.

FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO 2023 - 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable).

CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023 (en oficina de Licitaciones y Concursos).

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023, en la Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco - Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.400.000 (Pesos veinte millones cuatrocientos mil).

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil).
\$ 450 492799 Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: adquisición y montaje de tapas y listones de sujeción para dos cuerpos de 24 nichos cada uno.

Fecha de Apertura: Día 1° de Febrero de 2023, a las 10 horas.

Venta de Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del Pliego: Pesos Cinco mil (55.000.-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$450 492769 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos para tareas de mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos c/00/100 (\$19.632.600.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco c/20/100 (\$39.265,20).-.

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$450 492764 Ene. 17 Ene. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/23

Objeto: Contratar el alquiler de escenario con techo, vallas reja, vallas alta de chapa, vallas freestanding, tótems, mangrullo (foh), puestos gastronómicos, y bretes de ingreso, para evento Carnavales de la ciudad, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos veintidós millones sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta c/00/100 (\$ 22.064.350).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho con c/70/100 (\$ 44.128,70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 492677 Ene. 11 Ene. 24

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 02/01/2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 27001-D-2022.

Objeto: Provisión e Instalación de Equipamientos de Aires Acondicionados para la Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 11.280.000 (Pesos Once Millones Doscientos Ochenta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:30 hs.

Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 1 de Febrero de 2023.

Valor del Pliego: \$ 30.456 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.pob.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 2 de Febrero de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 2 de Febrero de 2023 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 450 492704 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 02/01/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Alumbrado Público

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 35150-A-2022

Objeto: Provisión de Materiales para Iluminación Av.Uriburu E/Av.Circunvalación y Av. Las Palmeras y Av. Las Palmeras E/Av.Uriburu y Playa Pérez.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 60.000.000.- (Pesos Sesenta Millones)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs.

Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 2 de Febrero de 2023.

Valor del Pliego: \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 3 de Febrero de 2023.-

Apertura de sobres: Fecha y hora: 3 de Febrero de 2023 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 450 492705 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 03 de enero de 2023

Repartición solicitante: Secretaría de Cultura y Educación

Repartición licitante: Oficina de Compras

Tipo de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. de Expediente: 29724/2022

Objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento para El Jardín de los Niños

Presupuesto oficial: \$ 7.900.776.- (Pesos Siete Millones Novecientos Mil Setecientos Setenta y Seis)

Lugar de consulta y venta del pliego: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario, días hábiles de 08:00 a 13:00 horas. Correo electrónico: comprasrosario.gob.ar

Costo de adquisición del sellado: \$15.000.- (Pesos Quince Mil)

Costo de adquisición del sellado: -

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

Fecha, hora y lugar de apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06/02/2023 a las 10:00 horas, o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Oficina de Compras, Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

\$ 450 492706 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud : 2 de enero de 2023

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 36233-C-2022

Objeto: Adquisición de un Storage para el Centro Integrado de Operaciones Rosario

Presupuesto Oficial: \$ 8.173.841,84.- (Pesos ocho millones ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con 84/100)

Valor del Pliego: \$ 22.069.- (Pesos veintidós mil sesenta y nueve)

Forma y Lugar de Pago del sellado : Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso, Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos

Aires 711 1er. Piso.

Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 08/FEBRERO/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.
\$ 450 492708 Ene. 13 Ene. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 02/23

OBJETO: COMPRA DE 10 CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA IP 8MP CON LENTE VARIFOCAL 7-35 MM, 5 GABINETES PUNTO CÁMARA CON SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE MONTAJES Y 1 TENDIDO FIBRA ÓPTICA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de febrero de 2023.

VALOR: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de febrero de 2023 a partir de la hora 10:00.

\$ 450 492818 Ene. 20 Feb. 2

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/23

Objeto: Adquisición de Camión y Motohormigonera.
Fecha de Apertura: 28/02/2023

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Jorge, Av. Alberdi 1181, Pcia. de Santa Fe. Recepción de Ofertas hasta el día 28/02/2023 hasta las 10 hs, en Oficina Secretaría de Gobierno, Municipalidad de San Jorge. Costo del pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-). Sellado Provincial: \$ 648. Garantía de Oferta: \$285.000 Lote 1, \$ 60.000 Lote 2.- Consultas/Informes: al 03406-440405 interno 133, correo electrónico: oficinadecompras@san-jorge.gob.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Fianzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 492723 Ene. 13 Ene. 26

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2023

Objeto: ADQUISICIÓN UTILITARIO 5 ASIENTOS, TIPO FURGON 0KM.

Lugar de Apertura: Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/01/2023 hasta las 9 hs., en Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$648,00. Monto de Garantía de Oferta: \$ 51.029,00. Costo del Pliego: \$ 2000,00. Consultas/ Informes: 0342-4906018, Correo electrónico comunadecandiotti@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 492678 Ene. 13 Ene. 26

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Adquirir la cantidad de m3 de HORMIGÓN ELABORADO
CARACTERÍSTICAS: Hasta un valor de \$ 6.500.000 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil), debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones.

HORMIGON H25 Piedra Gruesa 20-50 Asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm)-Razón agua cemento máxima 0,45- Tamaño del agregado (Piedra) 2050-Arena Fina-

- APERTURA: Lunes 06 de Febrero del 2023 -11.00 horas- Sede Comunal-

- FISCALIZACIÓN: a cargo de las Autoridades Comunales -

- PLIEGO DE CONDICIONES: Costo \$ 4.000.00 (Pesos Cuatro Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.

- DEPOSITO DE GARANTIA DE LA OFERTA: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial -

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Enero del año dos mil veintitrés

\$ 450 492813 Ene. 18 Ene. 31

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2023

Objeto: VENTA de TERRENOS en CEMENTERIO SANTA ISABEL
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 25/01/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 25/01/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 25/01/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos un mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 492659 Ene. 11 Ene. 24

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Compra de tubos y accesorios para la obra de cloacas.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 450 492604 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

Objeto: Contratar la obra: Ejecución de 5500 m2 de tratamiento triple en frío

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ochenta mil (\$ 80.000).

\$ 450 492601 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

Objeto: Lote 1 Compra de una cargadora frontal Lote 2 Venta de un tractor Fiat 700E c/pala.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 492600 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: Para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2023.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 23.01.2023.

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 2.000,00.

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 250.000,00 (Bajo cheque o pagaré).

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2023.

\$450 492639 Ene. 10 Ene. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DAVALOS AIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13-01-2023.

\$ 50 492803 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARIAS GUILLERMO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12-01-2023.

\$ 50 492804 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZIGNAGO AMALIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492805 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MASSACESI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492806 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARCURI NESTOR CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10-01-2023.

\$ 50 492807 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MULE OLGA FELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09-01-2023.

\$ 50 492808 Ene. 18 Ene. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ARGUELLO CATALINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 03-01-2023.

\$ 50 492680 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FARIAS IRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 492681 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGENTI MARIA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 492682 Ene. 11 Ene. 24

de la cual se disponga el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del homicidio de la Sra. Rocio Abril Romano, ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima la Sra. Rocio Abril Romano;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos, será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 648/2022, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que obra Compromiso Preventivo N° 1896/22 de conformidad con lo estipulado por el artículo 82 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y artículo 3 del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO
JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, del que resultara víctima la Sra. Rocio Abril Romano y que diera lugar a la Investigación Penal Preparatoria individualizada con el CUIJ N° 21-08687659-8 de trámite por ante la Fiscalía Regional N.º 2.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 – Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Específica 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-84-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 4º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5º: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 7º: Conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los tuvieran el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0598

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

El expediente N° 02001-0063276-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el dictado de una norma por medio

ARTÍCULO 8º: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 38618 Ene. 23 Ene. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 178/22 de fecha 17 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 5350 - 5351 referenciado administrativamente como "CIRO Y ABIGAIL PANGRAZI S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. STELLA MARIS ESCUBILLA – DNI N.º 33.005.459 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 37 ALTURA 689 OLIVE 2063 DE ROSARIO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN N° 178/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto de CIRO ALESSANDRO PANGRAZI DNI 46.446.321, y ABIGAIL MILAGROS PANGRAZI DNI 46.446.320 hijos de la Sra. Stella Maris Escubilla DNI 33.005.459, con domicilio en calle 37 altura 689 Olive 2063 de la ciudad del Rosario y de Sebastian Alejandro Pangrazi, DNI 26.681.807, con domicilio desconocido, en virtud de la situación de vulneración de derechos dentro de la cual los adolescentes se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores . C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAN PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin

que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38624 Ene. 23 Ene. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

AVISO DE CANCELACIÓN CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 7030000700

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido dejar sin efecto el llamado a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030000700 que tenía como objeto LA REPARACION DE TRANSMISION – RECAMBIO DE MOTOR – FURGON LIVIANO – INTERNO 2641, cuya apertura estaba prevista para el día 31/01/2023.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842-
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 38610 Ene. 23 Ene. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 235/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9458 referenciado administrativamente como " MANSILLA, ABRIL CLARA – DNI N° 47.038.896 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI 27.442.846 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ALMIRANTE BROWN-- N° 1136 DE LA CIUDAD DE TOTORAS - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 235/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI N° 47.038.896 – Nacida en Fecha 09 de Marzo de 2006 - hija de la Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown N° 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI 47.038.896 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Desarrollo Social – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown N° 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, una vez agotado el

trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 38612 Ene. 20 Ene. 24

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 235/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9458 referenciado administrativamente como "MANSILLA, ABRIL CLARA - DNI N° 47.038.896 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI 29.814.650 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FALUCHO N° S/N DE LA CIUDAD DE TOTORAS - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 235/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI N° 47.038.896 - Nacida en Fecha 09 de Marzo de 2006 - hija de la Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del

Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown N° 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI 47.038.896 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social - en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown N° 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 38611 Ene. 20 Ene. 24

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y D.D.H.H.**

OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y D.D.H.H. - Resolución N°0598 del 20 de Diciembre de 2022.- ofrece una recompensa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos que permitan individualizar el autor o los autores y lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, del que resultara víctima la Sra. Rocío Abril Romano. Se establece como medio para recibir los datos útiles para la investigación las sedes regionales del Ministerio Público de la Acusación: General López 3302 en Santa Fe Capital, (Fiscalía Regional N°1 - 342 4585540), Sarmiento 2850 en Rosario (Fiscalía Regional N°2 - 341 4861200/4721920), Alvear 275 de Venado Tuerto (Fiscalía Regional N°3 - 3462 408807), Iriondo 553 de Reconquista (Fiscalía Regional N°4); y Necochea 44 de Rafaela (Fiscalía Regional N°5 - 3492 453562), Programa de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables (342 - 4086834).-

S/C 38614 Ene. 20 Ene. 24

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A.- PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f11 N°:205 suscripto en fecha 4/9/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el sr. Piris Luciano DNI- 35071436 y Sra. Ricci Claudia dni 17.723.222, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 492826 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f01 N°:033 suscripto en fecha 1/02/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el sr. Modesto Nicolas DNI: 32278203, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492827 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F21 N°: 21 suscripto en fecha 26/07/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. RAMIREZ, Zulma Maria del Lujan DNI: 17.510.354, ha sido extraviado por la misma

\$ 250 492858 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F11 Contrato N° 036 suscripto en fecha 01/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr/Sra. Srebot, Maria Sol DNI 33968488 y Perotti, Andres Carlos DNI 33318220 (50%), ha sido extraviado por el /la mismo/a.

\$ 250 492817 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 805 suscripto en fecha 02/12/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL Pilay S.A.-Pilares S.R.I. y la Sr./a: GABRIEL, ELEONORA ELISABET DNI-26.877.359 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 491934 Ene. 20 Ene. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALEJANDRO OSVALDO ROMERO, DNI desconocido, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "BARRIOS V.F. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23/11/2022. Disposición N.º 51/22. Y VISTOS... CONSIDERANDO... ROXANA BORSELLI, DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR - DISPONE:1) Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño VALENTINO FELIPE BARRIOS D.N.I N° 52.726.780. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en familia ampliada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N°12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario.- 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños.-3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-"FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente.

S/C 38599 Ene. 19 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

ORDENANZA N.º 10.191

Ref.: Expte. C.M. N.º 13.261– Letra “M”-Año 2.022.-

VISTO:

El Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Municipalidad de Cañada de Gómez y la Caja como organismo de administración y ejecución del sistema previsional local, creada mediante Ordenanza N.º 364 de fecha 2 de Julio de 1951, cuyo texto ordenado vigente fuera aprobado por la Ordenanza Municipal N.º 1599 del año 1985 y modificatorias; y la necesidad de sistematizar y ordenar la normativa a la par de reflejar contablemente la realidad económica financiera del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que tal como resulta del Art. 2º de la Ordenanza Municipal Nro. 1599, y modificatorias- la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez que tiene a su cargo la administración y ejecución del sistema previsional local, ha sido creada como “organismo autárquico con personería jurídica y capacidad financiera”, sin perjuicio de la superintendencia general que en relación a la misma, ejerce el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en razón de la naturaleza del organismo previsional que fuera creado por Ordenanza Municipal, el mismo cuenta con personalidad jurídica propia; es dirigido y administrado por un Directorio, contando con asignación legal y específica de recursos, tal como resulta del Art. 16 de la O.M. previsional que regula la integración del fondo es decir del patrimonio de la Caja de Jubilaciones.

Que, en relación a la formación del fondo de la Caja, luego de detallar los recursos que contribuyen a su formación, en el Inc. k) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal N.º 1599 expresamente se establece que el mismo se integrará con “El aporte de la Municipalidad para cubrir el déficit que anualmente pueda resultar para el cumplimiento de esta Ordenanza”.

Que el sistema previsional local en forma anual y creciente arroja déficit acumulado y a valores históricos, que al 30 de setiembre de 2022, asciende a un total de \$ 55.625.990,05.- (cincuenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil novecientos noventa pesos con 05 ctvos.), conforme cuadro Anexo I, que suscripto por la Dirección de Hacienda del Municipio se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.- Tal déficit viene sistemáticamente siendo cubierto con aportes provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Que dicho déficit existe por ese monto contabilizando los llamados aportes sustitutos que se detallan en cuadro anexo III.

Que eso significa un esfuerzo por parte del Municipio de Cañada de Gómez, para cubrir una planilla mensual de pagos a 229 beneficiarios. Entre 30 beneficiarios se reparte cerca del 24% y entre los restantes 199 el monto restante.- El total erogado, incluyendo haberes sujetos a deducciones es de \$ 28.753.989,10 (veintiocho millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos c- 10 ctvos) por el mes de noviembre 2022, conforme detalle CUADRO ANEXO II, que se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.

Que dicho déficit no ha sido posible disminuir y/o eliminar no obstante las modificaciones introducidas al sistema previsional local, la última de las cuales se dispuso mediante Ordenanza Nro. 9297 del 1 de Noviembre de 2018, elevando el porcentaje tanto de aportes como de contribuciones y fijando la modalidad de determinación del haber de los distintos beneficios previsionales de acuerdo a los criterios jurisprudenciales imperantes y conforme los principios de substitutividad y proporcionalidad.

Que más allá de los aportes para la cobertura del déficit operativo mensual de la Caja, el Municipio también ha asumido, en cumplimiento de la obligación de garantía del funcionamiento del sistema y con rentas generales el pago de los montos resultantes de las sentencias dictadas en los procesos judiciales iniciados por los afiliados y beneficiarios, en los cuales se ordenó el reajuste de los haberes más el pago de los retroactivos correspondientes, conforme detalle que se adjunta como CUADRO ANEXO IV.

Que conforme se detalla en cuadro ANEXO I, el monto del déficit operativo de la Caja junto con el monto de lo abonado por juicio conforme detalle asciende al 30 de setiembre de 2022 a la suma de \$ 62.807.202,29.- (sesenta y dos millones ochocientos siete mil doscientos dos pesos con 29 ctvos), conforme cuadro descripto que forma parte integrante de este proyecto.

Que dicho monto se incrementara teniendo en cuenta la proyección del déficit y la existencia de juicios pendientes de pago y en trámite que deben ser previsionados contable y presupuestariamente, toda conforme estimación acompañada en Anexo Cuadro V,

Que de igual modo el Municipio ha sufragado el pago de los honorarios profesionales originados en los procesos judiciales incoados contra la Caja y el Municipio, en razón de la inexistencia de recursos propios del ente y con fundamento en la función de Superintendencia General que la norma impone al DEM en relación a la Caja.

Que el Art. 75º de la Ordenanza Municipal N.º 1599 impone al Municipio la obligación de cubrir con fondos provenientes de rentas generales las pérdidas anuales de la Caja, con cargo de devolución por parte del ente previsional.

Que corresponde reflejar en la contabilidad del organismo y de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo descripto precedentemente, respetando el principio de transparencia del sistema, dejando constancia que la Caja no ha procedido a la devolución de los montos pagados con rentas generales del municipio, por lo que debe determinarse claramente dicha circunstancia.- De lo contrario se violaría el principio de realidad económica y la necesaria transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Que además resulta ilegal cualquier supresión de saldo negativo de las cuentas de la Caja al finalizar el ejercicio económico, no correspondiendo su traslación automática al pasivo del DEM.

Que en consecuencia es menester, en pos de una buena gestión pública, transparente y acorde a las normas del buen gobierno regularizar la gestión de los recursos de la Caja contabilizando en forma adecuada los ingresos y egresos generados en la administración y ejecución del sistema previsional.

Que tanto los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias deben exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional, cualquiera fuere su origen.

Que los principios de transparencia y responsabilidad fiscal en la administración de los recursos públicos, sumados a la necesidad de contar con información clara y precisa que permita el diseño de políticas públicas en materia previsional determina la necesidad de modificar las normas que determinan los estados contables de la Caja.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
CAÑADA DE GÓMEZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N.º 10191

Art.1º.- Incorporar a los Activos de la Municipalidad de Cañada de Gómez y Pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo detallado por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Cañada de Gómez, en el CUADRO ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Asimismo deberán realizarse las adecuaciones correspondientes que permitan reflejar los movimientos referidos en el párrafo primero precedente de este artículo y que correspondan a los periodos octubre a diciembre 2022 ambos inclusive.-

Art.2º.- Con aplicación a partir del 1 de enero de 2023, en la Contabilidad de la Municipalidad de Cañada de Gómez y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, se incorporarán mensualmente los activos y pasivos resultantes de: el déficit operativo y el déficit generado por pago de acciones judiciales de la Caja de Jubilaciones, abonados con rentas generales del municipio, con detalle mes por mes, tanto en los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, debiendo exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional y lo pagado con motivo de acciones judiciales impetradas por beneficiarios del sistema,, cualquiera fuere su origen.-

Art.3º.- Derogar el último párrafo del Inc. c) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal N.º 1599 –T.O., el que en consecuencia quedará redactado del siguiente modo: “El fondo de la Caja se formará con: ...c) Con la suma mensual que la Municipalidad aportará a la Caja equivalente al 18% sobre las remuneraciones de todos los empleados municipales incluidos en el sistema.-

Art.4º.- Modificar el texto del Art. 75º de la Ordenanza Municipal N.º 1599 –T.O. el que quedará redactado del siguiente modo: “La Municipalidad deberá cubrir con fondos provenientes de Rentas Generales los déficits de la Caja, resultantes del cumplimiento de la presente Ordenanza, con cargo de oportuna devolución por parte del organismo previsional.

Art.5º.- Autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente norma.-

Art.6º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación, incorporándose al texto de la Ordenanza n.º 1599 y modif.-

Art.7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

CAÑADA DE GÓMEZ, 30 de diciembre de 2022.-

DRA. GEORGINA TENIS
SECRETARIA

NESTOR MARCELO CASALEGNO
PRESIDENTE

HABERES NOVIEMBRE 2022

CUADRO ANEXO II

Nº	Ape y Nom	REMUNERACION SUJETA A DEDUCC.	REMUNERACION NO SUJ. A DEDUCC.	DESCUENTOS	NETOS		
344	MASCOTTI, RAUL JULIO	\$296.991,86	-\$120,00	-\$27.131,97	\$269.739,89		
409	PRAVISANI, EDUARDO OMAR	\$288.825,10	\$0,00	-\$28.423,20	\$260.401,90		
410	TESTASECCA, OSVALDO DANIEL	\$263.716,10	-\$120,00	-\$17.791,30	\$245.804,80		
381	ARNOLFO, MARÍA ISABEL	\$255.420,19	\$0,00	-\$19.388,11	\$236.032,08		
255	DIAZ, HECTOR OSCAR	\$252.288,89	\$0,00	-\$19.249,36	\$233.039,53		
246	SILVANO, DELKI JESUS	\$247.564,35	-\$120,00	-\$19.244,66	\$228.199,69		
420	FRONTERA, JUAN DOMINGO	\$241.833,22	-\$120,00	-\$18.824,61	\$222.888,61		
394	DICKHUTH, ALICIA SUSANA	\$238.265,72	\$0,00	-\$28.352,53	\$209.913,19		
284	CHIRINO, ROBERTO MARIO E.	\$237.367,28	-\$120,00	-\$18.634,60	\$218.612,68		
442	SCROSATI, MABEL ANGELICA	\$236.853,52	\$0,00	-\$20.443,89	\$216.409,63		
421	GILLI, STELLA MARIS	\$230.829,85	\$0,00	-\$15.709,84	\$215.120,01		
352	IGLESIAS, MARTA BEATRIZ	\$226.770,92	\$0,00	-\$17.601,51	\$209.169,41		
423	MACAT, EDUARDO SERGIO	\$223.223,30	\$0,00	-\$15.228,41	\$207.994,89		
436	MILAN, ESTELA BEATRIZ	\$220.285,64	\$0,00	-\$16.813,90	\$203.471,74		
346	ZACNUN, DANIEL	\$215.213,17	-\$120,00	-\$18.061,57	\$197.031,60		
253	BERDINI, VICENTE DOMINGO	\$214.600,85	\$0,00	-\$16.924,01	\$197.676,84		
419	CABRERA, TERESA MÓNICA	\$208.596,65	\$0,00	-\$18.165,63	\$190.431,02		
404	MORALES, EDGARDO LUIS	\$207.761,27	-\$120,00	-\$14.249,78	\$193.391,49		
131	MOLINA, RUBEN DARIO ANTONIO	\$207.679,62	\$0,00	-\$14.331,22	\$193.348,40		
317	BIAGETTI, MARIA ISABEL	\$202.249,41	\$0,00	-\$14.019,92	\$188.229,49	\$4.336.906,89	17.02
390	PALMIERI, NORA INÉS	\$198.571,32	\$0,00	-\$28.920,56	\$169.650,76		
393	ORSILI, NORBERTO LUIS	\$198.081,40	\$0,00	-\$15.617,92	\$182.463,48		
395	DI IORIO, MARÍA DEL CARMEN	\$195.244,43	\$0,00	-\$22.023,20	\$173.221,23		
389	MOGLIANI, HÉCTOR HORACIO	\$179.155,39	-\$120,00	-\$12.544,27	\$166.491,12		
29601	GUZMAN, ANGELA DORA	\$177.484,63	\$0,00	-\$12.407,19	\$165.077,44		
276	MOREYRA, JOSE MARIO	\$161.645,43	-\$120,00	-\$17.795,65	\$143.729,78		
373	SANTANA, MARIO ENRIQUE	\$161.320,52	-\$120,00	-\$13.730,21	\$147.470,31		
31901	HEREDIA, MARÍA INÉS	\$160.392,75	\$0,00	-\$11.195,71	\$149.197,04		
290	JAIMES, SAMUEL ROSENDO	\$158.978,61	-\$3.240,00	-\$30.692,85	\$125.045,76		
452	BELTRAN, RUBEN ALBERTO	\$158.729,79	-\$120,00	-\$12.730,32	\$145.879,47	\$5.905.133,28	23.17
335	DA COSTA SANTOS, Susana Beatriz	\$158.112,38	\$0,00	-\$30.892,01	\$127.220,37		
412	PICCOLI, CARLOS LUIS	\$154.806,05	-\$120,00	-\$20.963,88	\$133.722,17		
351	VILLARREAL, RENEE HIGINIO	\$154.347,88	-\$120,00	-\$12.494,39	\$141.733,49		
269	SANTILLAN, HUGO ALBERTO	\$153.300,80	\$0,00	-\$14.929,06	\$138.371,74		
365	GUERRERO, DANIEL BENITO	\$153.283,73	\$0,00	-\$32.342,58	\$120.941,15		
385	GARCÍA, ADEMAR ELPIDIO	\$152.977,52	-\$120,00	-\$13.979,51	\$138.878,01		
371	GALLEGOS, JUAN CARLOS	\$150.322,74	\$0,00	-\$21.190,54	\$129.132,20		
386	ALVAREZ, MARIO ENRIQUE RICARDO	\$149.912,51	-\$120,00	-\$31.741,59	\$118.050,92		
434	GODOY, CORNELIO JOSÉ	\$149.570,36	-\$4.020,00	-\$13.675,26	\$131.875,10		
439	SCUOTRI, EDGAR JOSE	\$149.454,83	\$0,00	-\$12.053,94	\$137.400,89		
378	SUAREZ, RAMÓN JORGE	\$149.279,64	-\$120,00	-\$17.341,27	\$131.818,37		
312	MORENO, ROBERTO ANDRÉS	\$148.849,15	-\$120,00	-\$12.098,96	\$136.630,19		
370	TORRES, JUAN DANIEL	\$148.582,32	\$0,00	-\$14.746,07	\$133.836,25		
454	ZURITA, GUILLERMO ANTONIO	\$147.096,63	\$0,00	-\$10.410,15	\$136.686,48		
425	RIVAS, JOSE MANUEL	\$146.437,44	-\$120,00	-\$26.826,79	\$119.490,65		
345	AUDANO, DANTE ROLANDO	\$146.266,21	-\$120,00	-\$11.917,18	\$134.229,03		
424	SANTILLAN, HUGO HUMBERTO	\$145.920,94	-\$120,00	-\$30.844,99	\$114.955,95		
449	IBAÑEZ, SEGUNDO MARTIN	\$145.916,22	-\$3.240,00	-\$14.094,17	\$128.582,05		
398	IGLESIAS, SUSANA MÓNICA	\$144.642,95	\$0,00	-\$13.551,53	\$131.091,42		
435	VEGA, HÉCTOR DANIEL	\$144.126,08	-\$120,00	-\$30.035,05	\$113.971,03		
428	CAIAZZA, JOSÉ ESTEBAN	\$143.780,23	\$0,00	-\$10.200,23	\$133.580,00		
448	SANTANA, JORGE NORBERTO	\$143.374,69	-\$120,00	-\$13.425,18	\$129.829,51		
388	MARTINEZ, JUAN CARLOS	\$143.261,61	-\$120,00	-\$20.479,73	\$122.661,88		
397	CARRIZO, SERGIO HORACIO	\$143.229,75	-\$120,00	-\$17.309,24	\$125.800,51		
177	ASIGLIANO, DENIS ELVIRA	\$142.917,94	\$0,00	-\$11.662,76	\$131.255,18		
334	GONZALEZ, SILVIO	\$142.816,66	-\$120,00	-\$13.690,28	\$129.006,38		
221	ARANDA, CARLOS FELIPE	\$142.605,88	\$0,00	-\$16.573,62	\$126.032,26		
372	SOSA, EDUARDO CRISANTO	\$142.285,12	-\$120,00	-\$11.528,46	\$130.636,66		
383	LEIVA, LUIS ANTONIO	\$142.141,53	-\$120,00	-\$12.898,65	\$129.122,88		
392	VILLALOBOS, JOSÉ LUIS	\$141.524,31	-\$913,50	-\$13.150,32	\$127.460,49		
244	FERRERO, RUBEN DANTE	\$141.390,44	\$0,00	-\$11.526,71	\$129.863,73		
32701	MOSCONI, VIRGINIA SABINA TERESA	\$141.200,82	\$0,00	-\$10.101,08	\$131.099,74		
446	ASTORGA GONZALEZ, PABLO ENRIQUE	\$141.053,20	\$0,00	-\$11.402,90	\$129.650,30		
353	SANTILLAN, FRANCISCO ALBERTO	\$140.350,40	-\$120,00	-\$26.143,15	\$114.087,25		
271	ARAYA, RAUL NELSO	\$139.445,11	-\$120,00	-\$12.114,63	\$127.210,48		
234	BOIDO, RICARDO FELIX	\$139.393,87	\$0,00	-\$10.680,01	\$128.713,86		
260	BASUALDO, JUAN ALBERTO	\$138.900,44	\$0,00	-\$16.630,12	\$122.270,32		
252	FERRARI, JUAN JOSE	\$138.781,67	\$0,00	-\$10.577,77	\$128.203,90		
402	GUERRERO, ANTONIO JESÚS	\$138.724,05	-\$120,00	-\$12.761,08	\$125.842,97		
422	JAIMES, RICARDO JESUS	\$138.547,34	-\$2.367,00	-\$20.255,24	\$115.925,10		
379	GOMEZ, OSCAR ALBERTO	\$138.423,58	-\$120,00	-\$11.245,44	\$127.058,14		
318	PERURINI, JORGE RUBEN	\$138.292,59	-\$120,00	-\$13.255,83	\$124.916,76		
375	LOPEZ, ANTONIO PERFECTO	\$138.288,98	\$0,00	-\$24.878,78	\$113.410,20		
401	PAZ, RICARDO VÍCTOR	\$138.228,22	\$0,00	-\$9.848,83	\$128.379,39		
445	PUIG, CARLOS ANTONIO	\$137.634,86	-\$1.680,00	-\$28.946,71	\$107.008,15		
382	CABRERA, LUIS OSCAR	\$137.480,92	-\$3.120,00	-\$11.259,65	\$123.101,27		
281	QUAGLIOTTI, CARLOS	\$137.356,59	-\$120,00	-\$13.965,81	\$123.270,78		
415	MARUCCO, MIGUEL ANGEL	\$137.175,81	-\$120,00	-\$11.153,99	\$125.901,82		
431	NIETO, RAUL	\$136.202,75	\$0,00	-\$27.557,25	\$108.645,50		
432	CABRERA, JOSÉ EDUARDO	\$136.202,75	\$0,00	-\$11.763,68	\$124.439,07		
314	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$136.165,75	\$0,00	-\$10.499,33	\$125.666,42		

384	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$136.150,73	\$0,00	-\$24.800,12	\$111.350,61
450	ANDRADA, RAMON GUILLERMO	\$135.363,68	-\$120,00	-\$11.021,16	\$124.222,52
225	FALLERONI, QUINTO	\$133.216,61	\$0,00	-\$9.531,63	\$123.684,98
32801	VARGAS, BILMA FELISA	\$133.132,63	\$0,00	-\$36.120,10	\$97.012,53
430	GRIONI, VICTOR HUGO	\$133.076,75	\$0,00	-\$29.237,33	\$103.839,42
387	GUTIERREZ, ALICIA GRACIELA	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.998,32	\$122.044,51
396	HERRERA, ESTELA DEL VALLE	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.263,32	\$122.779,51
440	DELAVEDOVA, MARIA CRISTINA	\$132.544,56	-\$3.120,00	-\$10.816,25	\$118.608,31
374	BADIOCCO, JOSÉ OSVALDO	\$132.160,19	-\$120,00	-\$14.907,55	\$117.132,64
437	PEDRAZZINI, DOMINGO JORGE	\$132.105,80	-\$120,00	-\$11.442,91	\$120.542,89
408	ORDOÑEZ, DANIEL TOMÁS	\$131.863,39	\$0,00	-\$19.915,58	\$111.947,81
356	MORENO, MANUEL	\$131.377,01	-\$120,00	-\$20.824,48	\$110.432,53
203	CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$130.855,15	\$0,00	-\$17.129,54	\$113.725,61
341	CRESPIN, JUAN CARLOS	\$130.842,43	-\$120,00	-\$10.782,65	\$119.939,78
362	ROMAGNOLI, ADRIANA ISABEL	\$130.370,04	\$0,00	-\$28.156,37	\$102.213,67
337	NIETO, NORBERTO CARLOS	\$129.412,81	-\$120,00	-\$12.113,78	\$117.179,03
441	GOMEZ, OSCAR ALFREDO	\$129.392,77	\$0,00	-\$24.892,28	\$104.500,49
307	MARINUCCI, CARLOS ALBERTO	\$128.668,17	-\$120,00	-\$12.550,43	\$115.997,74
391	ROSALES, SISTO	\$128.592,11	\$0,00	-\$9.244,24	\$119.347,87
403	DIAZ, VÍCTOR HUGO	\$128.469,61	-\$120,00	-\$11.893,24	\$116.456,37
316	RIVAS, RAMON ALBERTO	\$128.169,66	-\$120,00	-\$13.234,34	\$114.815,32
413	CALDERON, RAÚL CAMILO	\$127.747,25	\$0,00	-\$29.084,69	\$98.662,56
32501	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$127.330,43	\$0,00	-\$8.010,41	\$119.320,02
407	GIALLET, RAÚL OSVALDO	\$127.301,45	\$0,00	-\$10.463,76	\$116.837,69
411	TOLEDANO, ARMANDO ALBERTO	\$127.169,89	-\$120,00	-\$9.148,93	\$117.900,96
400	CONTI, RUBÉN ALBERTO	\$126.926,72	-\$120,00	-\$14.608,17	\$112.198,55
329	ALVAREZ, JOSE ANTONIO	\$126.839,48	-\$120,00	-\$10.475,47	\$116.244,01
364	VALLEJOS, OSCAR ENRIQUE	\$126.379,51	\$0,00	-\$13.736,96	\$112.642,55
310	TIRABASSO, LUIS ANTONIO	\$126.281,50	-\$120,00	-\$13.886,77	\$112.274,73
427	DIAZ, CARLOS VÍCTOR	\$125.877,90	\$0,00	-\$13.947,17	\$111.930,73
205	CARDOSO, DANIEL SANTIAGO	\$125.561,73	-\$120,00	-\$11.067,14	\$114.374,59
294	SALGUERO, HUGO	\$125.196,85	-\$120,00	-\$23.061,64	\$102.015,21
360	SOSA, JOSÉ PEDRO	\$124.179,11	\$0,00	-\$13.552,55	\$110.626,56
376	VIDONI, JORGE HORACIO	\$124.113,07	-\$120,00	-\$11.617,15	\$112.375,92
405	QUINTANA, ADRIANA ESTER	\$124.004,05	\$0,00	-\$18.643,09	\$105.360,96
298	MENDOZA, JOSE NORBERTO	\$123.582,54	\$0,00	-\$9.539,78	\$114.042,76
245	CORNALE, EDUARDO F.	\$123.056,61	-\$120,00	-\$10.119,15	\$112.817,46
32101	ACUÑA, ELSA HAYDEE	\$122.716,43	\$0,00	-\$8.820,14	\$113.896,29
342	BARRERA, FRANCISCO	\$122.388,96	\$0,00	-\$36.839,95	\$85.549,01
300	CROLA, CARLOS RODOLFO	\$122.264,66	-\$120,00	-\$28.806,18	\$93.338,48
250	MAZZIERI, ANGELA R.	\$122.060,92	\$0,00	-\$8.778,90	\$113.282,02
453	CALDERO, VICTOR JOSE	\$121.639,41	\$0,00	-\$8.799,11	\$112.840,30
366	MANSILLA, HUGO VÍCTOR	\$121.605,77	-\$120,00	-\$8.872,10	\$112.613,67
295	ROBLEDO, JUAN CARLOS	\$120.934,48	-\$120,00	-\$11.437,27	\$109.377,21
243	RIVAS, JOSE ALFONSO	\$118.410,85	\$0,00	-\$22.649,65	\$95.761,20
265	HERNANDEZ, RICARDO	\$118.016,38	-\$120,00	-\$37.857,82	\$80.038,56
283	LUCERO, CLARA TERESA	\$116.718,04	\$0,00	-\$10.584,45	\$106.133,59
418	MORA, FAUSTINO ALBERTO	\$116.133,70	\$0,00	-\$8.450,42	\$107.683,28
313	PALMOLELLI, ABEL MARIO	\$115.663,48	-\$120,00	-\$11.027,77	\$104.515,71
280	SALCEDO, DOMINGO OBDULIO	\$115.215,95	\$0,00	-\$9.612,40	\$105.603,55
426	KUNZ, RICARDO ROBERTO	\$115.197,70	-\$1.587,00	-\$58.222,23	\$55.388,47
28901	BARRERA, FERMINA DEL VALLE	\$115.174,55	\$0,00	-\$8.345,67	\$106.828,88
270	MONTEVERDE, ELENA CRISTINA	\$114.919,01	\$0,00	-\$16.971,14	\$97.947,87
242	BASUALDO, MIGUEL PEDRO	\$113.960,35	-\$120,00	-\$23.026,25	\$90.814,10
368	GIAMPAOLI, GRACIELA SUSANA	\$113.790,84	\$0,00	-\$12.523,48	\$101.267,36
380	TAMBORINI, ENRIQUE PEDRO	\$113.700,59	-\$120,00	-\$10.736,91	\$102.843,68
323	GOYENECHEA, NILDA A.	\$112.058,31	\$0,00	-\$9.545,07	\$102.513,24
213	ARANDA, MARIA ESTHER	\$111.849,94	\$0,00	-\$8.229,85	\$103.620,09
293	FALCONI, CLEMAR JOSE	\$111.272,84	-\$120,00	-\$11.319,87	\$99.832,97
183	FARIAS, BLANCA AZUCENA	\$111.252,61	\$0,00	-\$12.363,92	\$98.888,69
451	PASCUAL, JUAN CARLOS	\$110.960,27	-\$120,00	-\$9.477,77	\$101.362,50
306	GUZMAN, JUAN CARLOS	\$110.225,08	-\$120,00	-\$16.681,02	\$93.424,06
26701	PEREZ MENENDEZ, MARINA ALBA	\$108.667,23	\$0,00	-\$7.936,31	\$100.730,92
33601	LOPEZ, MARTA ESTER	\$108.624,61	\$0,00	-\$7.933,63	\$100.690,98
358	BAZAN, VILMA DORITA	\$107.856,43	\$0,00	-\$10.551,60	\$97.304,83
217	ZURITA, MARIA IRENE	\$107.001,14	\$0,00	-\$8.468,94	\$98.532,20
447	CESONI, MARIA DE LUJAN	\$106.871,13	\$0,00	-\$12.939,37	\$93.931,76
21201	CANTOIA, GLORIA MARIA	\$106.597,07	\$0,00	-\$7.806,07	\$98.791,00
416	MORA, LUIS ALBERTO	\$106.596,71	-\$120,00	-\$8.912,76	\$97.563,95
305	FLORES, OMAR CELESTINO	\$105.842,52	-\$120,00	-\$11.453,39	\$94.269,13
29701	CALDERON, DELIA LUCIA	\$104.762,77	\$0,00	-\$8.909,71	\$95.853,06
35501	BURGHILLO, ANALIA LEONOR	\$104.505,13	\$0,00	-\$7.674,47	\$96.830,66
273	MOLINA, JULIO DOMINGO	\$103.940,49	\$0,00	-\$20.453,02	\$83.487,47
31101	ONTIVERO, NICOLASA SABINA	\$103.059,93	\$0,00	-\$8.859,82	\$94.200,11
30101	VILLAREAL, MARIA FELISA	\$103.028,65	\$0,00	-\$27.311,71	\$75.716,94
248	VEGA, OMAR MOISES	\$102.920,63	-\$120,00	-\$12.157,93	\$90.642,70
32401	DI NARDO, MARTA LUCIA	\$102.486,32	\$0,00	-\$7.548,42	\$94.937,90
214	LOPEZ, IRMA BEATRIZ	\$100.896,86	\$0,00	-\$12.927,41	\$87.969,45
444	LLANES, HUGO OMAR	\$100.835,66	-\$120,00	-\$30.690,76	\$70.024,90
238	GAUNA, GALDYS CARMEN	\$100.265,66	\$0,00	-\$7.407,75	\$92.857,91
36301	TREJO, LILIANA MARIA DEL CARMEN	\$99.994,60	\$0,00	-\$18.903,91	\$81.090,69
361	RODRIGUEZ, ESTELA INES	\$99.343,29	\$0,00	-\$8.443,54	\$90.899,75
34801	KELLER, LIDIA BEATRIZ	\$99.142,69	\$0,00	-\$7.337,10	\$91.805,59
359	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$98.979,47	\$0,00	-\$6.322,28	\$92.657,19
25101	GUZMAN, MARIA ANTONIA	\$98.304,09	\$0,00	-\$7.775,88	\$90.528,21

291	JAIMES, ADELINA AIDA	\$97.374,13	\$0,00	-\$7.306,80	\$90.067,33
333	PEREZ, MARIA EVA	\$97.284,61	\$0,00	-\$7.804,11	\$89.480,50
34001	TORRES, MARÍA JOSÉ	\$96.847,02	-\$1.582,50	-\$8.730,81	\$86.533,71
377	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$96.707,91	\$0,00	-\$29.212,63	\$67.495,28
39901	CIVARELLI, MATILDE BEATRIZ	\$96.399,12	\$0,00	-\$7.164,52	\$89.234,60
32202	RODRIGUEZ, LUCIANO	\$95.782,88	\$0,00	-\$7.210,33	\$88.572,55
179	AGUIRRE, MARIA MAGDALENA	\$95.720,30	\$0,00	-\$11.238,07	\$84.482,23
229	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$94.779,06	\$0,00	-\$24.888,60	\$69.890,46
443	PASQUINELLI, HUGO ALFREDO	\$94.301,51	-\$120,00	-\$8.011,60	\$86.169,91
339	CARLOS, ANTONIA	\$94.154,15	\$0,00	-\$36.012,53	\$58.141,62
173	VEGA, IRMA TERESA	\$93.893,27	\$0,00	-\$7.084,72	\$86.808,55
25401	GOYENCHEA, NILDA A.	\$93.724,20	\$0,00	-\$5.977,91	\$87.746,29
30901	LUNA, NELIDA BEATRIZ	\$93.333,22	\$0,00	-\$7.438,30	\$85.894,92
350	GOLISZEWSKI, MARIA CAROLINA	\$93.157,33	\$0,00	-\$7.042,44	\$86.114,89
34301	QUEVEDO, ANTONIA ADELINA	\$92.720,18	\$0,00	-\$6.933,07	\$85.787,11
15101	DESINDES, CELINA	\$92.624,11	\$0,00	-\$7.009,12	\$85.614,99
20601	CASAS, JUANA	\$92.311,98	\$0,00	-\$14.119,02	\$78.192,96
33101	DIAZ, MARÍA CRISTINA	\$91.562,15	\$0,00	-\$7.858,56	\$83.703,59
215	CABRERA, FRANCISCA DEL CARMEN	\$91.168,27	\$0,00	-\$15.380,92	\$75.787,35
28801	CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$89.676,94	\$0,00	-\$6.090,00	\$83.586,94
303	ARMOA, IRMA ESTHER	\$89.298,57	\$0,00	-\$11.541,36	\$77.757,21
26101	MAZUREK, CLARA ELENA	\$88.638,00	\$0,00	-\$6.747,37	\$81.890,63
33001	CAPONI, TERESITA HAYDEE	\$86.275,20	\$0,00	-\$6.603,46	\$79.671,74
120	PICAPIETRA, RAMONA	\$85.974,95	\$0,00	-\$6.575,87	\$79.399,08
326	BENITEZ, NORMA ESTER	\$85.211,06	\$0,00	-\$7.387,79	\$77.823,27
320	SARAVIA, RITA	\$84.962,43	\$0,00	-\$28.300,82	\$56.661,61
417	BOTTO, DANTE OSCAR	\$84.270,18	-\$120,00	-\$8.497,73	\$75.652,45
357	ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	\$84.216,54	\$0,00	-\$10.729,16	\$73.487,38
240	JUAREZ, DEOLINDA JOSEFA	\$83.719,27	\$0,00	-\$6.857,33	\$76.861,94
21801	RODRIGUEZ, ALSIRA DEL CARMEN	\$82.734,69	\$0,00	-\$11.663,52	\$71.071,17
429	BELARDINELLI, MABEL INÉS	\$82.328,45	\$0,00	-\$6.279,32	\$76.049,13
414	LIPORI, ANA MARÍA ROSA	\$80.797,09	\$0,00	-\$7.023,54	\$73.773,55
287	MENDIOLA, MARIA ROSA	\$80.099,19	\$0,00	-\$6.206,20	\$73.892,99
175	BELTRANI, NILDA R.	\$79.810,78	\$0,00	-\$6.183,29	\$73.627,49
24701	SPERANDIO, ZULMA BEATRIZ	\$79.462,69	\$0,00	-\$6.167,62	\$73.295,07
171	OLIMA, ELSA JUANA	\$79.334,42	\$0,00	-\$6.164,87	\$73.169,55
161	ANDREIS, RAQUEL EVA	\$77.057,56	\$0,00	-\$5.947,73	\$71.109,83
189	GUTIERREZ, ANA MARIA	\$76.270,26	\$0,00	-\$5.964,28	\$70.305,98
19601	GIMENEZ, ANA ELSA	\$75.494,96	\$0,00	-\$5.909,15	\$69.585,81
338	LEON, SARA CANDELARIA	\$75.350,49	\$0,00	-\$7.928,33	\$67.422,16
268	OJEDA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$75.345,35	\$0,00	-\$13.242,57	\$62.102,78
154	CORREA, OSMAR ALBERTO	\$74.364,62	-\$120,00	-\$6.580,05	\$67.664,57
126	HERRERA, RAMON AUERLIO	\$72.552,91	-\$6.240,00	-\$22.787,41	\$43.525,50
167	QUAGLIOTTI, ROSA	\$69.381,58	\$0,00	-\$5.532,63	\$63.848,95
178	SORAIRE, MARIA DEL CARMEN	\$68.393,61	\$0,00	-\$9.518,44	\$58.875,17
231	BERNARDINI OSSIO, CRISITNA	\$66.474,17	\$0,00	-\$7.354,50	\$59.119,67
105	BAUTISTA, LETICIA	\$65.976,91	\$0,00	-\$5.302,18	\$60.674,73
158	GOMEZ, IRENE SOLES	\$63.848,62	\$0,00	-\$5.166,63	\$58.681,99
438	CORTEZ, OLGA DEL PILAR	\$63.656,29	\$0,00	-\$5.741,22	\$57.915,07
36	GUEDON, MARIA	\$62.868,25	\$0,00	-\$5.732,85	\$57.135,40
80	RAMOS, HAYDEE	\$60.656,19	\$0,00	-\$4.963,29	\$55.692,90
19701	CABRERA, RAMONA HORTENCIA	\$60.466,97	\$0,00	-\$11.167,80	\$49.299,17
20001	BARRERA, FRANCISCO	\$60.466,97	\$0,00	-\$3.851,23	\$56.615,74
192	PAPALEO, STELLA MARIS	\$58.802,94	\$0,00	-\$19.270,46	\$39.532,48
433	GONZALEZ, ALEJANDRA ESTER	\$57.110,64	-\$3.120,00	-\$5.263,97	\$48.726,67
169	SANTILLAN, RAMONA ROSA	\$56.228,51	\$0,00	-\$10.407,42	\$45.821,09
82	APRILE, ANITA	\$55.335,47	\$0,00	-\$4.624,40	\$50.711,07
184	SANTUCHO, ANGELA JUANA	\$52.600,87	\$0,00	-\$4.450,24	\$48.150,63
95	CHAVEZ, LIDIA	\$51.693,96	\$0,00	-\$6.412,47	\$45.281,49
249	MAZZA, JOSEFA TERESA	\$51.105,80	\$0,00	-\$4.355,00	\$46.750,80
134	LENARDON, MARGARITA E.	\$45.037,17	\$0,00	-\$3.968,49	\$41.068,68
83	LEGUIZAMON, CAROLINA	\$42.182,57	\$0,00	-\$3.786,68	\$38.395,89
141	VARGAS, FRANCISCA	\$36.232,14	\$0,00	-\$7.524,07	\$28.708,07
		\$28.753.989,10	-\$42.390,00	-\$3.227.603,65	\$25.483.995,45

Los 20 haberes mas grandes representan el 17,02 % del total abonado.

Los 30 haberes mas grandes representa el 23,17 % del total abonado.

CUADRO ANEXO III

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	hasta 19/2022	total
Aportes sustitutos	195.274,83	235.817,77	284.860,72	358.856,33	347.651,45	893.548,66	1.091.142,54	1.423.795,75	1.930.906,67	4.463.441,41	3.889.908,58	8.469.453,55	4.757.927,11	9.301.499,53	424.089,29	41.881.154,18



C.P. Ma. Soledad Añero
Directora de Hacienda

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA, ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: SUSANA ADRIANA ANTONIO- DNI 28.557.598. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 14.171 referenciadas administrativamente como: "MAIDANA LUIS ALBERTO, DNI 48.851.928, LEGAJO 14.171 s/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Enero de 2023. DISPOSICIÓN N° 04/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 11/22, de fecha 15 de enero de 2022 en su parte dispositiva punto B ultima parte, por la cual se sugería al Tribunal de Familia Competente la figura de la tutela a favor de Daniel Armando Cabral y Viviana Evangelina Villalba. B) SUGERIR el ingreso al PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA, en relación a MAIDANA LUIS ALBERTO, DNI 48.851.928, hijo de Susana Adriana Antonio, DNI 28.557.598, con domicilio en calle Castellanos 2662 Dpto. 3 de Rosario y del Sr. Oscar Alberto Maidana, DNI 24.456.181 (fallecido)- C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la Sra. Susana Adriana Antonio, en base al art. 700 ss y cc. Del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a la representante legal; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de pro-

tección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38600 Ene. 19 Ene. 23

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 02A/23 de fecha 13 de Enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos Administrativos N° 15.927 referenciado administrativamente como "CLERICI, MIQUEAS s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA BELEN CLERICI - DNI 41.946.533 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE URQUIZA N° 7173 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Enero de 2023.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 02A/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño MIQUEAS CLERICI - DNI N.º 59.655.045 - nacida en fecha 07 de enero de 2023 - hijo de la Sra. María Belén Clerici - DNI N.º 41.946.533 - con domicilio en calle Urquiza N.º 7173 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada; y dado que la progenitora ha manifestado su voluntad de dar en adopción al niño, a fin de preservar la vida e integridad psicofísica del mismo, se dispone adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los informes obrantes que constan en el Legajo Administrativo: "...Que la progenitora manifestó ante profesionales del efector de salud, conforme surge del informe que se acompaña, su voluntad de dar en adopción al niño..." Que atento a la nueva normativa de la Ley 26.994, este Organismo administrativo toma intervención adoptando Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N°12.967 y su Decreto Reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la presente Medida en calidad de resguardo temporal de la niña, la cual consistirá en el alojamiento de la misma dentro del Programa de Familias Solidarias y/o en efector de salud, dentro del marco del Art. 52 inc. A) y/o B) Ley Nro 12.967, Decreto Reglamentario y modif. Ley Nro. 13.237; por un plazo de 45 días, de conformidad al art. 607 inc. B, del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nro 26.994. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no

tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38601 Ene. 19 Ene. 23

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN ART 58 BIS. SEÑOR/A: María Inés Lugo- DNI 41.904.595. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: "PEDRAZA JEREMIAS YOEL Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 16 de Diciembre de 2022. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 68/22. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños JEREMIAS YOEL PEDRAZA, DNI 54.200.963, FN 31/08/2014 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500, FN05/012/2015, hijos de la Sra. María Inés Lugo, DNI N° 41.904.595, con último domicilio conocido en calle Lavalle 460 de Rosario y del Sr. Inocencio Blas Pedraza DNI 24.772.650, actualmente privado de la libertad; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales, de que los niños se encuentran en situaciones de grave riesgo psicofísico, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los mismos con integrante de familia ampliada Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social .

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 38602 Ene. 19 Ene. 23

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

AVISO

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, hace saber que mediante Decreto N.º 1935 de fecha 29/10/2022 se ha decretado lo siguiente: Vistos: (...). Considerandos: (...). Por ello: El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1º: Ratifíquese el Apartado 1º de la Disposición N.º 010/22 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación. Asimismo la Disposición N.º 010/22 de fecha 22/04/2022 de la Secretaría de Educación, dispone: Vistos: (...). Considerandos: (...). Atento a ello: El secretario de Educación Dispone: "Artículo 1º: Sancionar con cesantía por abandono de servicio la señora María Gabriela Nanci Nieva, D.N.I. N.º 23.899.821, docente de la Escuela Primaria N.º 67 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Delegación Regional de Educación - Región VI, encuadrando la gestión en los términos de los Artículos 4º - Inciso b), 6º - Inciso c) y 14º de la Ley N.º 10290; conforme los fundamentos vertidos por la Junta de Disciplina para el Personal Docente en Dictamen N.º 04/20". Continuando el Decreto N.º 1935/22 "Artículo 2º: Establécese que la medida dispuesta en el artículo precedente será efectivizada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, debiendo determinar dicho organismo la fecha de cese y comunicarla a tal persona con copia del presente instrumento legal en forma simultánea". "Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Por lo antes mencionado: se le ha fijado como fecha de cese el 28/02/2023.

S/C 38584 Ene. 17 Ene. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2023 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$86,25 (OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$172,50 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,80 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38554 En. 13 En. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA**JOCKEY CLUB VENADO TUERTO**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Jockey Club Venado Tuerto convoca a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Martes 14 de Febrero de 2023 a las 21:30 hs. en la Sede Social.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Reforma de Estatutos.
- 2) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Venado Tuerto, Enero de 2023.

GUSTAVO R. VIDORET
Secretario General

NOTA: Art. 50 – La citación a toda Asamblea de socios, como asimismo la convocatoria a elecciones se hará por una sola vez en un diario local, además del Boletín Oficial insertándose Orden del Día. La Asamblea se considerara en quórum a las 21.30 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no hubiese dicho número, la Asamblea quedará constituida a las 22 horas con cualquier número de concurrentes.

Art. 51: Aparte de la Asamblea General Ordinaria que prescribe el art. 49, la Comisión directiva podrá convocar extraordinariamente a los asociados cuando lo estime conveniente. También será necesariamente convocada la Asamblea dentro de los quince días de la presentación de la solicitud cuando lo pidan la quinta parte de los asociados, por lo menos, expresando los asuntos a tratarse.

\$ 80 492897 Ene. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES**MOLINO VICTORA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 2.023, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2022;
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4) Elección de Sindico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales.
- 5) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

LUIS MARIA SANTIAGO LANDONI
Presidente

\$ 250 492844 En. 18 En. 24

FÉMINA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 31 de Enero de 2023, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Consideración para su aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado el 30 de septiembre de 2022.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia. Santa Fe, 05 de Enero de 2023

DR. JUSTO MIGUEL GONZALEZ LOWY
Socio Gerente

\$ 270 492862 Ene. 18 Ene. 24

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "SAN JORGE"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a asamblea extraordinaria para el día 19 de Enero de 2023, para las 19.00 horas en 1ra. Convocatoria y para las 19.30 horas en 2da. Convocatoria, en el Auditorio del Centro Comercial e Industrial de Arroyo Seco, cito en calle Lisandro de la Torre 250 de la ciudad de Arroyo Seco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Declaración de legalidad y/o procedencia de la convocatoria a la asamblea extraordinaria.
- 2.- Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de actas y de dos personas para firmar.
- 3.- Comunicación del Administrador actual que por razones de índole personal no continuará ejerciendo sus funciones a partir del 1 de Febrero de 2023. Designación de nuevo administrador de entre los propuestos en este acto, si lo hubiere, caso contrario se estipulará plazo máximo para nueva designación y toma a cargo del nuevo Administrador o en su defecto a un Administrador interino que será de aprobación de los propietarios por mayoría.
- 4.- Rendición y aprobación de las cuentas del Administrador de los periodos octubre, noviembre y diciembre de 2022 y los días de enero de 2023, proporcionales a la fecha de la convocatoria a asamblea, esto es 19 de enero de 2023.
- 5.- Fecha máxima y límite de entrega de documentación de rigor al nuevo administrador.
- 6.- Aprobación de la gestión de administración del administrador saliente, Sr. Claudio De Paolo, hasta la fecha de la asamblea, esto es 19 de enero de 2023. ASISTIR CON PUNTUALIDAD.

Arroyo Seco, 11 de Enero de 2023. Administrador actual Sr. Claudio De Paolo.

\$ 165 492762 Ene. 17 Ene. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro